



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Leugo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzón Hijos, Plegaría, 14, (Puesto de los Hnos) á 10 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difame de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 119.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Santa Olaja de la Accion, Ayuntamiento de Cebanizo, el día 10 del corriente desapareció de la casa paterna Gerónimo Lopez Alvarez, hijo de Basilio y de Petra, de aquella localidad, cuyas señas se insertan á continuación; ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procuren su busca y captura, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Leon 14 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, Ricardo Puentes y Brañas.

SEÑAS.

Edad 23 años, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, barba poca, color moreno; tiene los pies inclinados y le faltan la mayor parte de las uñas.

MINAS.

DON JOSÉ SOLIS DE LA HUERTA GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Fernando Hidalgo, vecino de Riojago, residente en idem, profesion Médico Cirujano, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día cuatro del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Primera*, sita en término del pueblo de La Majúa. Ayuntamiento de La Majúa y paraja llamado el Valle, y linda al E. N. y O. con terreno inculto de Constantino Alvarez Luna, y al S. con Lama del Excmo. Sr. Marques de Valdecarrizna; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida una galería y se medirán en todas direcciones 50 metros, excepcion hecha de la N. E. en que van las capes y en que debe medirse hasta completar la estension de las doce pertenencias que se solicitan.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, José Solis de la Huerta.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto

de las sesiones celebradas por la misma, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, durante el mes de Diciembre de 1877.

Sesion de 4 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANSECO.

En virtud de convocatoria para el despacho de los asuntos urgentes, se reunieron á las doce y media de la mañana los Sres. Mora Varona, Llamazares, Rodriguez del Valle, Redondo y Ureña, de la Comision provincial, y Sres. Diputados residentes en la capital. Fernandez Banciella, Rodriguez Vazquez y Lopez Bustamante, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se enteró con aprecio de la carta que dirigen los Sros. Diputados y Senadores de esta provincia, con motivo de la recomendacion que se les hizo por acuerdo de la Diputacion para que interpusieran su influencia á fin de contribuir á conjurar la crisis por que la provincia atraviesa, por la pérdida de las cosechas, y en su vista se acordó darles las más expresivas gracias por el interés que demuestran en cuanto á la misma interes, y por las gestiones que á dicho efecto han practicado.

Con este motivo usó de la palabra el Sr. Bustamante, para que aprovechando esta oportunidad, se recomendara á los Sres. Diputados y Senadores, el pronto y favorable despacho del expediente de moratoria por atrasos de contribuciones, y los de calamidades sufridas por pedriscos en el año anterior; y conformes todos los Sres. asistentes con lo propuesto por el Sr. Bustamante, se acordó dar comision al mismo para que enterándose del estado del asunto, sin perjuicio de lo que verifiquen tambien los demás Diputados, se proponga y re-

suelva en otra sesion lo más conveniente á los intereses de los pueblos comprendidos en la moratoria y en los siniestros.

Se dió cuenta del oficio de la Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos, pidiendo 500 pesetas para formar un album de la coleccion epigráfica que el Museo posee, á fin de remitirla á la Exposicion de Paris; y considerando que la falta de recursos de la Comision de Monumentos la impide llevar á efecto un pensamiento que tanto honrará á la provincia, realizando su antigüedad y sus glorias, quedó acordado conceder la subvencion solicitada, que se pagará del capítulo de imprevistos.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias devengadas en Noviembre último por acogidos provinciales en el Asilo y Hospital de Leon y Manicomio de Valladolid.

Lo fueron igualmente las cuentas de papel pintado suministrado por la casa de Afion, y la de jornales y materiales del pintor D. Joaquin Santos, que se satisfarán del capítulo de obras en el edificio.

Se concedió á la exposita Manuela Garcia Blanco, licencia para contraer matrimonio con Francisco Arias, señalándola 40 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

Acreditados los requisitos necesarios se concedieron accoros para atender á la lactancia de sus hijos, á Luisa Luis, de Leon, Vicente Serrano, de las Omañas, Remigio Ordás, de Fontecha, Fernando Martinez, de Vega del Condado, y Manuel Garcia Castañeras, de Viariz.

Vacante por fallecimiento, una plaza en el Asilo de mendicidad, se acordó la ocupe con arreglo á turno, Angela Alonso, vecina de Robledo de Torío.

Sesion de 11 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANSECO.

Asistieron los Sres. Mora Varona, Llamazares, Rodriguez del Valle y

Ureña, vocales de la Comisión, y los Sres. Diputados residentes Bustamante, Banciella, Mollada y Rodríguez Vazquez, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Bustamante en virtud del encargo que se le confirió en la última sesión, propuso el nombramiento de una Comisión, que acercándose al Sr. Jefe económico, escitara su celo para la remisión de los expedientes al Ministerio, en lo referente á calamidades sufridas por pedriscos, y manifestó que le era desconocido el estado de las solicitudes de moratoria, por no existir antecedentes en la Administración.

Contestó el Sr. Mora Varona, haciendo presente, que contra la orden denegando las solicitudes de moratoria, recurrió la Diputación á las Cortes, hallándose hoy en la Comisión de peticiones, por lo que conviene interesar á los Sres. Diputados y Senadores para que al reanudarse las tareas de los Cuerpos Colegisladores procuren ser resuelto favorablemente.

Conformes los Sres. Diputados en la necesidad y urgencia de que los expedientes de calamidades se remitan á su destino, acordaron el nombramiento de una Comisión compuesta de los Sres. Bustamante y Rodríguez Vazquez.

Vistas las instancias de los Ayuntamientos de Grajal de Campos y Benavides, en solicitud de que se les otorgue por el Ministerio de Hacienda la moratoria y compensaciones por los impuestos de Consumos, y declarado el asunto urgente por no poder demorarse hasta que la Diputación se reuna en Febrero, quedó acordado informar favorablemente la pretension de dichos Ayuntamientos por hallarse dentro de las condiciones de la ley.

Remitidas por el Sr. Gobernador letras del giro mático importantes 25 pesetas procedentes de las rentas de los bienes del demente D. Aureliano Rodríguez, se acordó su ingreso en la Depositaria provincial, expidiendo carta de pago á favor del apoderado.

Fué aprobada y se acordó el pago de las cuentas de gastos del material de las dependencias, respectiva al mes de Noviembre último.

Lo fué igualmente la de obras ejecutadas en la última semana, en la oficina destinada para la Caja de recípta.

Vista la cuenta documentada de las obras de reparación de la carretera de Leon á Astorga, se acordó su pago, debiendo tener presente para lo sucesivo la Dirección, lo prescrito en el artículo 6.º de la ley de 20 de Setiembre de 1865.

Con este motivo, expuso el señor Mollada la conveniencia de representar al Gobierno en la forma prescrita en el artículo 65 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras, á fin de que se hiciese cargo de la de Astorga, incluida nuevamente en el

plan general del Estado, por ser imposible á la provincia sufragar por más tiempo los gastos de conservación.

Hizo presente el Sr. Mora Varona, que por acuerdo de la Diputación de 19 de Noviembre de 1875, ya se había recurrido al Gobierno en ese sentido, sin que hasta ahora se hubiera resuelto, por lo que se estaba en el caso de reproducir la reclamación, con tanto más motivo cuanto que la carretera ya está comprendida entre las del Estado.

Conformes la Comisión y Sres. Diputados residentes, y considerando que al reproducirse la instancia no se hace otra cosa que cuidar de la ejecución de un acuerdo de la Asamblea provincial, quedó acordado acudir á la Superioridad por el conducto competente, en la forma prescrita por el reglamento de 10 de Agosto.

Sesion de 18 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CAÑSECO.

Abierta la sesión á las once con asistencia de los Sres. Llamazares, Rodríguez del Valle, Redondo y Ureña, vocales de la Comisión, y señores Diputados residentes Banciella, Bustamante, Mollada y Rodríguez Vazquez, dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Excusó su asistencia por enfermo el Sr. Mora Varona.

Resultando que en las subastas celebradas en el día de ayer, fueron mejores postores, para el suministro de harinas con destino al Hospicio de Leon, D. Fernando M. Rebollo, vecino de la misma, al precio de 35 pesetas 50 céntimos el quintal métrico; y para la compra de décimos del anticipo y residuo, D. Juan de Dios Carrera, vecino de Astorga, al tipo de 84 por 100, se acordó adjudicarles respectivamente ambos servicios, sin perjuicio de lo que la Diputación resuelva cuando se reuna.

En vista de las certificaciones expedidas por la Sección de Caminos, se acordó el pago de 5.331 pesetas 88 céntimos, importe de las obras ejecutadas por el contratista D. Angel Merino en el puente de Palazuelo de Boñar durante los meses de Setiembre y Octubre últimos; y el de 161 pesetas 25 céntimos por gastos ocasionados en los terraplenes de entrada y salida del mismo puente.

Vacante por fallecimiento una plaza en el Asilo de Mendicidad de las que la provincia costea, se acordó que la ocupe Maria Gonzalez, vecina de Santovenia de San Marcos, á la que por turno corresponde.

Reuniendo los requisitos de reglamento fueron concedidos socorros para atender á la lactancia de sus hijos á Francisco Gonzalez y Ramon Blanco, vecinos de Leon, y á Juana Fernandez Gonzalez, que lo es de Inicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento interior de los establecimientos, se acordó que

vuelva á ingresar en el Hospicio de Astorga Braulio Alvarez, como licenciado por inútil del servicio militar.

En virtud de comunicaciones del Alcalde de esta capital, se acordó recoger provisionalmente en el Hospicio de la misma á los huérfanos Abundio y Maximiliano Sabugo y Alfonso Nuñez.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Valdevimbre participando hallarse intransitable por abandono del Ayuntamiento de Ardon, el trozo de camino que conduce á aquella villa, se acordó poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que obligue al referido Ayuntamiento de Ardon á la recomposición del camino, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 72 de la ley municipal, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación cuando se reuna.

Sesion de 21 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CAÑSECO.

Con asistencia de los Sres. Mora Varona, Llamazares, Rodríguez del Valle y Ureña, de la Comisión, y señores Diputados residentes Bustamante, Banciella y Mollada, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró con sentimiento de haber fallecido Sor Felisa Noguera, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio de Leon, acordando que con arreglo al contrato y reglamento, se le haga por cuenta del establecimiento un decente funeral.

A fin de que los Capataces de Montes nuevamente nombrados puedan tener noticia de los aprovechamientos forestales concedidos á cada pueblo y de los pliegos de condiciones, se acordó en vista de comunicación del señor Gobernador, que por el contratista se faciliten al Ingeniero Jefe del ramo hasta 14 ejemplares del Boletín oficial en que se publiquen las concesiones, abonándose el gasto por el presupuesto provincial.

Accediendo á lo solicitado por don Angel Merino, contratista de las obras del puente de Palazuelo, se acordó devolverle los valores que depositó en garantía de su compromiso, previa consignación de igual cantidad en metálico.

Leída una nueva comunicación del

Ayuntamiento de esta capital pidiendo á la Diputación la reforma del acuerdo de 8 de Noviembre último, respecto á la restitución al Hospicio de las aguas sobrantes de la fuente de San Marcelo, se acordó que el cumplimiento de este asunto es de la competencia de la Comisión provincial, por habérselo atribuido espresamente la Asamblea, debiendo en su consecuencia intentar los recursos que crea oportunos, á fin de que no prevalezca la resolución adoptada por el municipio con notoria incompetencia y perjuicio notable de un establecimiento provincial.

Sesion de 28 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAÑSECO.

Asistieron los Sres. Mora Varona, Llamazares, Rodríguez del Valle y Ureña, de la Comisión, y Diputados residentes Sres. Mollada, Bustamante y Banciella, y leída el acta anterior, fué aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Marcos Puertes Perez, vecino de Villadaños, Juan Martinez, de Hospital de Orrigo, Manuel Matilla Garcia, de Puente de Orrigo, y Agustín Martínez Cordero, de San Justo de la Vega, y en vista de lo informado por la Sección de Caminos, se acordó concederles la licencia que solicitan para ejecutar obras en casas de su propiedad, inmedatas á la carretera provincial de Leon á Astorga.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, pidiendo autorización para atender la contribución industrial, por exceder el censo de la misma en gran cantidad, de lo que la matrícula arroja, y resultando comprobado este hecho en el informe favorable emitido por la Administración económica, quedó acordado conceder la autorización solicitada, en virtud de las facultades que confiere el Real decreto de 27 de Julio último.

Terminado el despacho de los asuntos de la competencia de la Diputación, se constituyó en sesión la Comisión provincial, acordando dirigirse al Sr. Gobernador con expresión de los hechos y consideraciones de derecho, reclamando que en uso de sus facultades mantenga el estado posesorio en que el Hospicio de esta capital se halla, para que disfruten el sobrante de las aguas de la fuente de San Marcelo.

Leon 2 de Enero de 1877.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		Totales por capítulos.	
Capítulo 1.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.	Articulos.	Pesetas P.s.	Pesetas Cs.
Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial.	855 55		
Personal de la Diputación provincial.	2.105 42		
Material de la Diputación.	1.000 00		
Art. 5.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 55		4.022 08
Material de estas Comisiones.			

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º Gastos de quintas.	300 00	} 2.300 00
Art. 2.º Gastos de bagajes.	" "	
Art. 5.º Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial.	" "	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	2.000 00	

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.664 16	} 3.078 76
Material para estas obras.	1.414 60	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	255 00	} 4.848 49
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.500 00	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 00	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 49	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.160 00	} 21.589 79
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.208 53	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.520 83	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	15.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	500 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Único Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.000 00	1.000 00
---	----------	----------

SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"
--	---	---

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.000 00	2.000 00
---	----------	----------

SECCION 3.º—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.	10.000 00	10.000 00
---	-----------	-----------

TOTAL GENERAL. 48.639 12

En Leon á 29 de Enero de 1878.—El Contador de fondos provinciales Salustiano Pasadilla.—V.º B.º—El Gobernador Presidente.

Sesion de 12 de Febrero de 1878.—La Comision asociada de los Diputados residentes, acordó aprobar la precedente distribucion.—El Presidente, Canseco.—P. A. D. L. C.—El Secretario, D. Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Minas.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 24 de Enero último participa haber sido nombrado Delegado de la Empresa de la recaudacion del Impuesto de Minas en esta provincia D. Mariano Urizar Aldaca, que vive calle de Salvador del Nido, núm. 1.º

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores dueños de Minas.

Leon 18 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

RIFA.

En la Gaceta de Madrid del dia 12 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden fecha 15 de Diciembre último, se autoriza al Ayunta-

miento de Madrid para celebrar rifas periódicas con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Beneficencia municipal sujetas, en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos, á lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Leon 19 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Don Luis Ibáñez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado construir un nuevo Matadero y Rastro, que se ha de emplazar en la Huerta contigua á la denominada Presa de los Cantos, frente á las casas de la Calleja del mismo nombre.

En su virtud, y debiendo hacerse la obra por contrata, se verificará subasta pública el dia 16 del próximo mes de Marzo en la Secretaría de la Municipalidad para adjudicarla al que se comprometa á ejecutarla por precio mas bajo; en la inteligencia de que las proposiciones se han de hacer en pliego cerrado con sujecion al siguiente modelo, acompañando documento que acredite la consignacion en la Depositaria municipal de una cantidad equivalente al uno por 100 del presupuesto de la obra, que asciende á pesetas 75.408'57 no admitiéndose la que exceda de esta suma que es el tipo máximo para las proposiciones.

Las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos, están de manifiesto en dicha Secretaría durante las horas de oficina.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se obliga formalmente á construir el Matadero y Rastro que proyecta el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, con sujecion al plano y condiciones que está enterado y acepta por la cantidad de... satisficha en la forma y términos en dichas condiciones expresadas.

Fecha y Firma.

Leon a 16 de Febrero de 1878.—Luis Ibañez.

Alcalde constitucional de Iguña.

Debiendo hacerse un nuevo millar de riqueza Territorial en este Ayuntamiento, la corporacion que tengo el honor de presidir, acordó mandar hacerlo saber al público, por medio del Boletín oficial de la provincia, para que todos los que administren fincas que radiquen en este distrito, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las mismas, con especificacion de sus cali-

dades, cabida y linderos, con mas relaciones tambien juradas de sus ganados mayores y menores, las que presentarán dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha, y pasado este, les parará los perjuicios á que hubiese lugar. Iguña 10 de Febrero de 1878.—Simon Toribio.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeon.

Habiéndose creído este Ayuntamiento que con los mozos sorteados en el presente año para el reemplazo del mismo, no se pueda cubrir el cupo que le corresponde, á guardándose el paradero de don Felipe Fernandez Menendez segundo responsable, como excedente del año último por este distrito, se le cita por medio de la presente, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial el dia antes del que la superioridad determine para la salida de los quintos á la capital.

Posada y Febrero 11 de 1878.—P. O.—Eusebio Diez Pasquera, Secretario.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias; pues pasado este tiempo se verificará todo perjuicio.

- Villayandro.
- Turcia.
- Benavides.
- Santa Maria de Ordás.

JUZGADOS.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de 15 dias, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que espresaron ser padre ó hijo y vecinos de Salinas de Añana, provincia de Vitoria, y cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros por falta de unos buques á Eusebio Lobato, Francisco Santos, Pascual Alonso y Petra Alvarez, vecinos de Minambres, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y se ruega á las autoridades civiles y militares, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Tribunal.

Dado en La Bañeza á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Señas de los dos sujetos.

Uno de sesenta años de edad próximamente, estatura regular, cara redon-

da, algo gruesa, blanco de ojos, baldado ó que al ménos andaba sobre una muleta y una cacho, y vestía capa de paño fino negra, que dije llamarse Antonio Martínez.

Otro de veinte y siete años, descolorido, alto, con ambas manos baldadas y montados ambos en una peldaa y un caballo bastante bueno, que dije llamarse Emilio Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Debiendo contratarse por tres años y cuatro meses en pública licitación la construcción de nuevos morral-mochilla y bolsa de municiones que necesiten los individuos de esta Comandancia, se hace saber al público á fin de que los que quisieran interesarse en ella, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y un morral-mochilla y bolsa de municiones, en el acto de reunirse la Junta.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo á las doce del día del mismo en la Casa-Cuartel de esta capital.

El pliego de condiciones se inserta á continuación para su más estricta observación y que tengan conocimiento los que hagan proposiciones.

Los que desean enterarse del tipo podrán verificarlo presentando al Jefe que suscribe que vive en esta capital, plaza del Conde, núm. 2, principal.

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.

1.º El morral-mochilla ó bolsa de municiones será en un todo igual en dimensiones, materia y de hechura á los tipos que se hallan de manifiesto.

2.º La contrata se celebrará en pública licitación, prefiriendo al postor que se encargue de la construcción del todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en el precio y calidad del mismo. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones, en pliegos cerrados y de morral-mochilla y bolsa de municiones que se ha de contratar, para poder apreciar por dicha Junta el de mejores condiciones en todos conceptos; cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos.

3.º En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar haber depositado como fianza de su compromiso la cantidad de 250 puestas, cuyos depósitos se conservarán tan solo á los que se les adjudique la contrata que podrán imponer en la Caja de Depósitos ó Banco que prefieran los interesados para cobrar sus réditos perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse de la obligación por la falta de cumplimiento ó alguna de las condiciones.

4.º Será de cuenta del contratista si no residiere en la capital de la provincia poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura que se noten en el mismo.

5.º Una comisión de Sres. Oficiales de la provincia reconocerán y cotejarán con el tipo y con presencia de la contrata cuantos morrales-mochillas y bolsas de municiones entregue el contratista, que serán sellados en el acto con el de la Comandancia las que sean admisibles.

6.º El pago de todos los morrales-mochillas y bolsas de municiones que se reciban del contratista se verificará mensualmente.

7.º La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

8.º Para la adjudicación de la contrata se tendrá presente la confección del mismo que será en un todo arreglado á las prescripciones siguientes:

1.º Los frentes y tapas de la mochilla-morral serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

2.º Las hombreras serán precisamente de baquetilla suave y con poca grasa.

3.º En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiendo el uso de badana, cabra ni pié de caballo.

4.º Los ribetes serán de pié de cabra, para evitar su prematuro deterioro con el roce, como sucede con los de badana.

5.º La tela del respaldo ha de ser de lana de cáñamo y natural como se deja cuando se charola, sin permitir se raspe con piedra pomez para darle mayor blancura, y se conocerá es de cáñamo por su aspereza y color.

Y por último, las mismas observaciones se tendrán en cuenta para la heñosa de municiones y se desecharán todas aquellas prendas cuyos materiales no reúnan las condiciones que quedan expresadas.

9.º Si alguno de los que presenten proposiciones á las subastas se creyera en el derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se admitirá queja alguna.

10.º Será obligación del contratista á quien se le adjudique, el tener depositados en el almacén de la Comandancia sus tipos por todo el tiempo que aquella dure, pudiéndole recoger á su terminación, sin retribución alguna por parte del Cuerpo, aunque sufran desperfectos naturales del tiempo; siendo también de su cuenta los gastos que ocasione la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia si esta no fuere gratuita.

11.º La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolver el morral-mochilla y bolsa de municiones por que no sean de las condiciones convenidas será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas doteales ó por cualquiera concepto excep-

tuado por las leyes; para ello se exigirá firmar un acta por sí ó representante, expresando cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los que compongan la Junta revisora, cuyas notas obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., en lerado del anuncio oficial inserto en el *Boletín* de esta provincia del día..., y pliego de condiciones para contratar por el tiempo de 3 años y 4 meses el nuevo morral-mochilla y bolsa de municiones que puedan necesitar los individuos de la Comandancia de la Guardia civil de Leon desde 1.º de Marzo próximo, se comprometo á construir y tener en dicha capital el repuesto necesario de prendas y demás efectos á los precios siguientes:

EFFECTOS.	Pesetas. Cs.
Morral-mochilla.	» »
Bolsa de municiones.	» »
Total.	» »

Fecha y firma.

Leon 4 de Febrero de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante primer Jefe, José de la Peña y Colero.

ANUNCIOS

El sábado 16 del corriente, se estravió del ferial en esta ciudad una vaca y un buey útiles, la vaca pelo rojo ablancaado de siete años y el buey pelo castaño claro de ocho años, oca corta. La persona que sepa su paradero se servirá dar razón á D. Esteban Fernandez, vecino de esta capital y habitante en el rollizo de Santa Ana, núm. 2.

D. Jacinto Alvarez vecino de Rinseco de Tapia vende un pollino garatón que cumple tres años en el próximo Junio y tiene muy cerca de siete cuartas y buenas proporciones.

3-1

EL MEJOR LIBRO DE LECTURA

MANUAL DE LOS NIÑOS
POR DON TORIBIO GARCIA
reformado por su editor propietario el Sr. Lezcano y Roldán, residentes en Madrid; en vista de las observaciones que le han dirigido los más entendidos profesores de Instrucción primaria.

Este acreditado Cálculo tan conocido en España en las Escuelas de niños, se va adaptando en los de niñas por la ventaja de su excelente método que facilita como ningún otro, la enseñanza de la lectura.

Está declarado de texto y se recomienda su adquisición, siendo su precio económico y pudiendo obtenerlo por el correo, por cuyo conducto se manda desde un ejemplar hasta seis docenas á cualquier pueblo.

Dirijirse al propietario, Madrid, Encarnación 5, ó á sus corresponsales en Valladolid.

VENTA DE LEÑAS

Se venden las comprendidas en el sitio señalado en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte en Villalpando, provincia de Zamora.

El doble remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á la una de la tarde, en Madrid, Oficinas de S. E., calle de Recoletos, núm. 21, y en Villalpando casa del Administrador D. Antonio Martínez de Velasco. En ambos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones.

3-3

CORTA DE LEÑAS DE ENCINA

El tres del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública licitación de la corta de leñas de encina, en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte sita en el término judicial de Villalpando (Zamora).

Los interesados en dicha venta, pueden dirigirse al administrador del señor Conde en la indicada Villa, donde tendrá lugar la subasta y en cuya casa habitada se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la misma.

0-2

JARABE de RABANO IODADO

de GRIBAULT y C^o, Farmacéuticos en París

Desde hace veinte años este medicamento dió los resultados más notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa al aceite de hígado de bacalao y al jarabe antiscorbutico.

Es un remedio soberano contra los infartos ó inflamaciones de las glándulas del cuello, el gusano y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combato la palidez y la flojedad de las carnes y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las escaras fétidas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

CIGARRILLOS INDIOS

Aliviada y curada por medio de los

DE GRIBAULT y C^o, FARMACÉUTICOS EN PARÍS

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los más violentos ataques de Asma, la Tos nerviosa, la Bronquitis, la Astenia de la voz, los Neurálgicos de la cara, el Empeño, y combatir la Hicla laríngea. — Cada cigarrillo lleva la firma GRIBAULT y C^o.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.